

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 junio de 1998, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas

(2005/C 192/05)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva)

ESO ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Primera publicación DO	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
CENELEC	EN 50338:2000/A1:2003 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos — Requisitos particulares para las cortadoras de césped conducidas a pie que funcionan con baterías — Modificación A1:2003	Ésta es la primera publicación	Nota 3	1.9.2006
CENELEC	EN 60335-1:2002/A11:2004 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad — Parte 1: Requisitos generales. (IEC 60335-1:2001 (Modificada)) — Modificación A11:2004 Nota 4	Ésta es la primera publicación	Nota 3	1.10.2006
CENELEC	EN 60335-2-91:2003 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-91: Requisitos particulares para cortadoras de césped y recortabordes de césped manuales y con conductor a pie. (IEC 60335-2-91:2002 (Modificada))	Ésta es la primera publicación	—	—
CENELEC	EN 61496-1:2004 Seguridad de las máquinas — Equipos de protección electro-sensibles — Parte 1: Requisitos generales y ensayos (IEC 61496-1:2004 (Modificada))	Ésta es la primera publicación	EN 61496-1:1997 Nota 2.1	1.4.2007

⁽¹⁾ ESO: Organismo europeo de normalización:

— CEN: rue de Stassart 36, B-1050 Bruselas, Tel. (32-2) 550 08 11; fax (32-2) 550 08 19 (<http://www.cenorm.be>)

— CENELEC: rue de Stassart 35, B-1050 Bruselas, Tel. (32-2) 519 68 71; fax (32-2) 519 69 19 (<http://www.cenelec.org>)

— ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, Tel. (33) 492 94 42 00; fax (33) 493 65 47 16 (<http://www.etsi.org>)

Nota 1: Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha límite de retirada (dow), fijada por el Organismo Europeo de Normalización, pero debe llamarse la atención del usuario sobre el hecho de que, en ciertos casos excepcionales, puede ser diferente.

Nota 2.1: La nueva norma (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada la norma sustituida deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la directiva.

Nota 3: En caso de Modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida (columna 4), por lo tanto, consiste en la norma EN CCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación

Nota 4: La presunción de conformidad de un producto se obtiene cumpliendo con los requisitos de la Parte 1 y la Parte 2 correspondiente cuando esta Parte 2 también figura en el DOUE bajo la Directiva 98/37/CE.